BOGOTÁ, D.C., 05 de Junio de 2018

FORMULARIO No.1 DE PREGUNTAS Y RESPUESTA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 203 /2018, cuyo objeto es *"...contratar la prestación del servicio para el desarrollo humano en evaluación e intervención de clima y cultura organizacional, evaluación de competencias funcionales y capacitación para el Comando General de las Fuerzas Militares, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO No. 1. ...".*

1. OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA, EL DIA (25/05/2018 9:08:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

1.1. OBSERVACION

Texto de mensaje

Buenos dias,

Solicito muy comedidamente con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes ajustar los indicadores de organización:

Rentabilidad del activo >=4%

Rentabilidad del Patrimonio >= 4%

Agradezco su atención,

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Se hace saber al solicitante que la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para mayor claridad decimos que la rentabilidad del patrimonio del proponente, es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, en tanto que el índice de rentabilidad del activo del proponente, es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este último indicador debe ser siempre menor o igual que el primero.

Lo anterior permite concluir que a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, por consiguiente el riesgo es menor; y a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, por consiguiente el riesgo también es menor.

Ahora bien, los indicadores del proceso de selección se encuentran estimados basados en el análisis de los datos disponibles en el Sistema de Información de la Superintendencia de Sociedades, que para las actividades de las empresas comparadas arroja en promedio indicadores superiores a los exigidos por la entidad en el pliego de condiciones: Por lo tanto, los indicadores estimados de 0.10 para rentabilidad de patrimonio y 0.06 para rentabilidad del activo son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, tal como lo ordena el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, por lo que la Entidad niega la petición.

2. OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA ALGOAP S.A.S., EL DIA (25/05/2018 12:25:33 PM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

2.1. OBSERVACION

OBSERVACIONES AL PLIEGO

1. CODIGOS UNSPSC

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, es el ente gubernamental encargado de crear directrices jurídicas de obligatorio cumplimiento en materia de contratación estatal, en ese desarrollo ha emitido la CIRCULAR EXTERNA No. 12 DE 05 DE MAYO DE 2014, norma que establece que los CÓDIGOS UNSPSC, contrario al planteamiento de la entidad contratante, en el cual se manifiesta que dicha clasificación es un requisito habilitante.

QUE LA CLASIFICACIÓN EN LOS CODIGOS UNSPSC:

- *NO ES UN REQUISITO HABILITANTE: SINO SIMPLEMENTE UN LENGUAJE COMUN*
- *QUE A TRAVES DE LOS CODIGOS UNSPSC NO SE PUEDE EXCLUIR A UN PROPONENTE.*

A la letra circular reza:

"CIRCULAR EXTERNA NO. 12 DE 05 DE MAYO DE 2014 - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP en el código de los bienes y servicios del objeto del tal proceso"

a. Por lo que solicitamos respetuosamente se permita la experiencia igualmente en alguno de los siguientes codigos:

86	*10*	*16*	*00*	*Servicios de capacitación vocacional científica*
86	*10*	*17*	*00*	*Servicios de capacitacion vocacional no - científica*
81	*13*	*15*	*00*	*Metodología y Análisis*

b. Por lo que solicitamos respetuosamente se permita la experiencia igualmente en un solo código y no en todos.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Teniendo en cuenta que la observación que se contesta es motivada en la exposición del significado y alcance del "clasificador de bienes" pero solicita modificar el criterio habilitante "experiencia del proponente", se aclara al observante en primer término que la lectura del numeral 1.3.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS del proyecto del pliego de condiciones cumple el marco legal contenido en la definición del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así como con la explicación de Colombia Compra Eficiente contenida en la Circular No. 12 de 2014, pues en ninguna parte del pliego se estima el clasificador del objeto como criterio habilitante.

En consecuencia se hace saber que la clasificación no es un requisito habilitante sino el mecanismo para establecer el lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, aclarándose que la Entidad no excluirá a los proponentes que acrediten en debida forma el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con los códigos señalados en el numeral 1.3.1.1 del pliego de condiciones.

Ahora bien, teniendo en cuenta como se indicó al inicio que la petición es modificar el criterio habilitante "experiencia del proponente", se informa que los códigos estimados son suficientes y garantizan la experiencia de los proponentes en el proceso de selección, por lo que se niega la petición.

Finalmente se informa que de la misma manera se niega la petición de acreditar experiencia del proponente "*en alguno de los códigos*" o "*en un solo código*", pues en su conjunto se reúnen los requisitos de las personas con experiencia suficiente para cumplir el objeto del contrato que se pretende celebrar, siendo todos ellos proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir, por lo que es también proporcional el criterio habilitante, cumpliéndose rigurosamente el mandato legal contenido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

2.2 OBSERVACION

c. For lo que solicitamos respetuosamente se permita la acreditación de la experiencia sin limite de contratos, ejecutados dentro de los últimos 10 años, cuyo objeto se encuentre relacionado con procesos de formación y/o capacitación o procesos de levantamiento, análisis de información y generación de informes al interior de entidades estatales.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Se niega la petición por los motivos que se exponen a continuación.

En primer término se informa al observante que la Entidad no exigió número alguno de "*contratos*" para acreditar experiencia, como tampoco limitó en el tiempo las fechas de ejecución; en consecuencia la acreditación será como se solicita en la petición "*sin límite de contratos*", debidamente inscritos en el RUP, sin importar la fecha de ejecución.

Se adiciona que el criterio habilitante "*experiencia*" contenido en el pliego de condiciones, se encuentra estructurado cumpliendo lo normado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, tal como se contestó en respuesta precedente, por lo que la verificación será con los códigos, sin importar si fueron o no ejecutados en el sector público o privado, tal como lo ordena el parágrafo 5° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, que señala: *"En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".*

2.3 OBSERVACION

4.3 PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente con el siguiente personal:

Se aclare que las hojas de vida se deben allegar luego de adjudicado el contrato.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Se hace saber al solicitante que es necesario para la Entidad verificar desde la etapa de la selección, que el proponente efectivamente cuenta con la capacidad jurídica, financiera, de experiencia, organización y recurso humano suficiente, para cumplir el objeto del contrato a celebrar.

2.4 OBSERVACION

3. Las factores de ponderación establecidos en el Numeral 5.2, como se deben acreditar, con una carta del representante legal?

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Se informa al solicitante que el proponente deberá diligenciar el anexo 8 suscrito por el representante legal, adjuntando los documentos que se exigen en el factor de ponderación a ofrecer, a fin de lograr la respectiva calificación.

3 OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA BI PLANNING SAS, EL DIA (28/05/2018 9:34:10 AM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito

3.1. OBSERVACION

"...
Dice el proyecto de pliego:

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los sub-ítems exigidos en el ITEM 1 y en el ITEM 2. Ningún precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco el precio unitario IVA incluido (según aplique); de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Con el ánimo de facilitar la pluralidad de oferentes, BI PLANNING le solicita al CGFM que permita la presentación de oferentes por solo una especialidad de los ítems del proyecto, toda vez que las compañías que prestan estos servicios se han especializado en CLIMA ORGANIZACIONAL O MEDICION DE COMPETENCIAS FUNCIONALES, no en los dos ítems. Agradecemos su gentil colaboración y comprensión de las condiciones del mercado en el que desarrollamos nuestro trabajo.

Por ejemplo, del ítem 1, nosotros aplicaríamos para el literal b) y al ítem 2 de forma completa, más no en el ítem 1 literal a).
..."

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Se informa al solicitante que aceptar adjudicación parcial por ítems o subítems generará para la Entidad carga administrativa innecesaria, más aún cuando en el mercado existen proponentes con la capacidad organizativa y de experiencia para la ejecución del objeto total del contrato que se pretende, motivo por el cual se niega la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se invita al interesado para que haga uso de las facultades de conformación de unión, consorcio o cualquier sociedad, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, como las previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

4 OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA SYNERGY CONSULTING GROUP SAS, EL DIA (28/05/2018 1:46:46 PM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito

4.1 OBSERVACION

"...

1. *Hay un límite de contratos para aportar como experiencia?*

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Se informa al solicitante que la Entidad no exigió número alguno de contratos para acreditar experiencia del proponente. En consecuencia los códigos exigidos serán verificados en los contratos debidamente registrados en el RUP.

4.2 OBSERVACION

2. *Los codigos UNSPSC solicitados se deben cumplir todos para cada uno de los contratos aportados o alguno de ellos? cuantos?*

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Concordante con la respuesta anterior, se informa que los códigos serán verificados en la totalidad de los contratos registrados en el RUP.

4.3 OBSERVACION

3. Nos parece muy elevado el porcentaje de la póliza de calidad solicitada (50%), habitualmente se maneja un 20% del valor del contrato,
Solicitamos revisar este valor. ..."

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Respecto al amparo de calidad del servicio, la entidad mantiene el porcentaje requerido pues está acorde al objeto, valor, la naturaleza y las obligaciones que surgen del presente proceso de selección, siendo también la suficiencia de la garantía acorde con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

5 OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA SYNERGY CONSULTING GROUP SAS, EL DIA (28/05/2018 1:53:02 PM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito

5.1 OBSERVACION

"...

1. Hay un límite de contratos para aportar como experiencia?
2. Los codigos UNSPSC solicitados se deben cumplir todos para cada uno de los contratos aportados o alguno de ellos? cuantos?
3. Nos parece muy elevado el porcentaje de la póliza de calidad solicitada (50%), habitualmente se maneja un 20% del valor del contrato,
solicitamos revisar este valor.
3.Hay un límite de contratos para aportar como experiencia?

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Por encontrarse resueltas de fondo las consultas y peticiones del interesado, se remite a las respuestas de los numerales 2.1, 2.2 y las contenidas en el numeral 4° del presente formulario.

6 OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA EMERGE DE COLOMBIA S.A.S, EL DIA (29/05/2018) 11:40:14 am(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito

6.1 OBSERVACION

"...

1) solicitamos respetuosamente la aclaración para el pliego de condiciones del aviso de convocatoria toda vez que el articulo 1082 de La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo. reza "Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo."

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Se informa al interesado que la Entidad en cumplimiento del numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, incluyó en el pliego de condiciones la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, tal como se observa en el numeral 1.3.1.1 "*CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS*". Así mismo se informa que el aviso de convocatoria cumple con las exigencias mínimas normadas en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del mismo Decreto.

6.2 OBSERVACION

2) Solicitamos respetuosamente la posibilidad de ofertar por subitems según las especificaciones técnicas del servicio. Ya sea para los items 1,2.?

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Se niega la petición por los motivos expuestos en el numeral 3.1 del presente formulario.

7 OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA CRECE LTDA, EL DIA (5/30/2018) 3:43:21 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito

7.1 OBSERVACION

"...

Observación 1

De acuerdo al ITEM 1: Evaluación e intervención de clima organizacional y evaluación de competencias funcionales para el perfil del cargo Coordinador General ITEM1 en la formación académica la entidad solicita; profesional en psicología y especialista organizacional, ¿cuándo hace referencia a especialista organizacional es válido un posgrado en gestión de organizaciones?, ¿se puede aportar en vez de especialización una maestría en temas organizacionales? Agradecemos a la entidad la aclaración con el fin de no cometer un error operativo.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Se informa al solicitante que serán habilitados los proponentes que acrediten el profesional en psicología con especialización o posgrado en organizacional o gestión de organizaciones.

7.2 OBSERVACION

Observación 2.

Para el perfil de gestor de protocolo solicitamos a la entidad sea tenido en cuenta también tecnólogos administrativos toda vez que se limita únicamente a un tecnólogo y limitando la oportunidad a profesionales que cuentan con la experiencia solicitada para este tipo de proyectos, de manera que nos permitimos muy amablemente solicitar *tecnólogo en logística de eventos y/o tecnólogo administrativo.*

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Se informa al solicitante que verificada la necesidad que se pretende satisfacer, la Entidad prescinde del perfil observado. En consecuencia la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

7.3 OBSERVACION

Observación 3.

En el ítem 2. Coordinador General se solicita únicamente dos posgrados uno en Gerencia de Proyectos y Maestría en Inteligencia de negocios. Agradecemos a la entidad tener en cuenta posgrados en áreas del conocimiento administrativas, económicas y/o contables toda vez que tienen total relación con la experiencia solicitada y con el objeto del presente proceso.
Agradecemos a la entidad tener en cuenta Maestría en Administración ya que por el perfil de coordinador tiene las bases para llevar a cabo este tipo de proyectos.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Verificado el perfil requerido para el ítem 2 se advierte que el pliego no exige coordinador, por lo que se requiere al observante claridad en la petición para proceder con respuesta de fondo.

7.4 OBSERVACION

Observación 4.

Para el Ítem 2. Para el perfil Gestor de Recolección de datos la entidad solicita un profesional en Psicología organizacional, agradecemos a la entidad aclarar si un profesional en psicología únicamente es válido.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Verificado el perfil requerido para el ítem 2 se advierte que el pliego no exige gestor de recolección, por lo que se requiere al observante claridad en la petición para proceder con respuesta de fondo.

8 OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA CRECE LTDA, EL DIA (5/30/2018) 4:11:43 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito

8.1 OBSERVACION

"...

Texto de mensaje

Cordial Saludo,

Nos permitimos realizar la siguiente observaciòn al proceso con el fin de tener claridad.

En cuanto a la experiencia general de los profesionales la experiencia especifica va incluida dentro d elos años de la experiencia general o d ebe ser por ejempleo 7 años y aparte otros 4 años en los tems solicitados. o puede ser dentro de los 7 años 4 deben ser los especificos en l os temas que se solicitan.

Agradecemos la aclaracion para no incurrir en errores operativos.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia se clasifica en profesional, específica, relacionada, laboral, entre otras.

En el presente proceso de selección se exige la acreditación de los perfiles con experiencia profesional "formación académica" y "experiencia específica".

En los términos de artículo 229 del Decreto 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, exceptuándose de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

En tanto que la Experiencia específica es la adquirida en el ejercicio de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Dicho lo anterior se aclara que siendo la experiencia profesional la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, la experiencia específica será computada luego de la acreditación de la primera, por ser ésta la desarrollada por el profesional luego de la obtención del título profesional. En consecuencia los años de la experiencia específica deberán ser acreditados en el transcurso de tiempo de ejercicio profesional "experiencia profesional".

9 OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA DIZA PRIME LTDA, EL DIA (5/31/2018) 3:30:36 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito

9.1 OBSERVACION

"...

1. Instrumento de medición (Anexo 6).

El ANEXO No. 6 establece que

> *"El instrumento de medición deberá ser aplicado, al menos, a setecientos cincuenta (750) funcionarios del CGFM, cantidad que equivale aproximadamente al 50% de la población de funcionarios del CGFM. En todo caso el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para realizar la medición al cien por ciento (100%) del personal civil y militar del CGFM, exonerándose de responsabilidad en las dependencias que por necesidades propias del servicio sea imposible la respectiva medición".*

Del texto anterior interpretamos que la medición se hará mínimo a 750 funcionarios, aunque la convocatoria será realizada para la totalidad del personal. Comedidamente, solicitamos a la entidad aclarar si esta interpretación es correcta, así como especificar la cantidad de personas que serán objeto de la convocatoria.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Se hace saber al interesado que el instrumento de medición deberá ser aplicado a los funcionarios del CGFM (aproximadamente 1.500 funcionarios). El contratista deberá cumplir con las gestiones necesarias para realizar la medición al personal civil y militar del CGFM, exonerándose de responsabilidad en las dependencias que por necesidades propias del servicio sea imposible la respectiva medición, adjuntado al informe las pruebas a que haya lugar. De manera permanente el supervisor designado por la Entidad coadyuvará las gestiones adelantadas por el contratista con el propósito de lograr la mayor cantidad de mediciones.

9.2 OBSERVACION

"...

2. Plan de acción e intervención (Anexo 6).

Con respecto al plan de acción e intervención de clima y cultura organizacional, el ANEXO No. 6 exige la ejecución de "tres fases generales que incluyan un mínimo del 10% del total de la población del CGFM (150 personas). En cada fase se debe de contar con la asistencia de al menos cincuenta (50) personas para logar el objetivo de la intervención". Solicitamos a la entidad aclarar si la ejecución de las fases se hará por grupos de personas (por ejemplo, dos grupos de 25 personas), así como el número de personas aproximado que se deberá tener en cada grupo.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

En cada fase de intervención deberán participar mínimo 50 funcionarios, esta fase deberá cumplir con los requerimientos expuestos en el pliego, y se ejecutara de acuerdo con los resultados obtenidos, es decir que esto dependerá del plan de acción según la actividad que se vaya a realizar

9.3 OBSERVACION

"...

3. Otras especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

Con respecto a los mecanismos para la aplicación de los instrumentos, se estipula que se deberá contar con "Tecnología tanto virtual como presencial, el software para el análisis de resultados, que ofrezca velocidad en el procesamiento de información y entrega de consolidados en tiempo real" (el subrayado es nuestro). Frente a lo anterior, es de resaltar que los mecanismos presenciales exigen de la tabulación de las respuestas en base de datos, a menos de que se capturen dichas respuestas a través de dispositivos electrónicos (lo cual no siempre es posible). Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar la solicitud de resultados consolidados en tiempo real, toda vez que lo que constituye "tiempo real" significa un requerimiento que puede limitar la flexibilidad necesaria para la captura de resultados en todas las dependencias.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Los medios digitales permiten la trazabilidad de la información y disminución de errores humanos en la tabulación de la información, esto asegura la veracidad de los datos y el posible cotejamiento para planes de acción precisos. Dada la experiencia en la recolección de información con bases de datos incongruentes se solicita una recolección en tiempo real en medios digitales, es responsabilidad de los oferentes asegurar los medios de recolección necesarios

9.4 OBSERVACION

"...

4. Otras especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

Con respecto a los mecanismos para la aplicación de los instrumentos, en el ANEXO No. 6 se solicita "Certificación de la captación de la información por medio de plataformas virtuales o de dispositivos móviles que garantice los porcentajes mínimos requeridos de la medición". Frente a lo anterior, es de considerar que la mayoría de plataformas virtuales a disposición en el mercado cuentan con versiones de los cuestionarios que se pueden llenar a través de los dispositivos de telefonía móvil de propiedad de los colaboradores o de equipos de cómputo disponibles en los puestos de trabajo. De lo anterior, interpretamos que hay una proporción de los colaboradores que no tiene acceso a dispositivos móviles o equipos de cómputo para el llenado de la encuesta. En consecuencia, solicitamos a la entidad especificar cuántos dispositivos móviles (como tabletas y celulares) debe poner a disposición el contratista para garantizar la captura adecuada de los datos.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Respecto a las "plataformas virtuales" cabe aclarar que será responsable el contratista del diseño de una herramienta de medición para el CGFM, que satisfaga las necesidades de la institución. Respecto a la cantidad personal sin acceso a dispositivos móviles, se informa que el estimado no supera el diez por ciento (10%) de la población beneficiaria.

9.5 OBSERVACION

"...

5. Indicadores financieros del proponente.

Con respecto a los indicadores financieros a acreditar por parte del proponente, el Proyecto del Pliego de Condiciones establece que el índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 55%. Frente a lo anterior, nos permitimos observar que un número considerable de organizaciones del sector presenta índices de endeudamiento iguales o inferiores al 65%. Esta situación obedece al esquema de apalancamiento ideal para cada empresa, según el cual en algunos casos es preferible buscar el financiamiento de la organización a través de terceros. En consecuencia, solicitar un índice de endeudamiento del 55% puede reducir el número de oferentes elegibles, de tal forma que se podría atentar contra la participación plural e igualitaria de oferentes en capacidad de ejecutar el contrato con altos estándares de calidad. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el requisito, de tal manera que se habiliten los oferentes que acrediten un índice de endeudamiento igual o menor al 65%.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

El indicador de endeudamiento resulta de dividir el pasivo total por el activo total, es un referente financiero cuyo objeto es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria.

Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la empresa, a mayor sea su índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

Para el presente proceso, el análisis del indicador es el siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS			EMPRESAS QUE CUMPLEN CON LOS INDICADORES, EN EL PAIS			
NOMBRE	Cálculo	PROPUESTO	Individual	%	Indicador	%
Índice de endeudamiento	PT/AT	55%	83	54,97	43	28.48
			El tamaño de muestra NACIONAL es de :			151

El indicador de endeudamiento muestra una tendencia donde la deuda del sector tiene un endeudamiento cercano al 55% del 54,97% (83 empresas) de las 151 empresas analizadas, siendo racional la exigencia del pliego de condiciones, por lo que será negada la petición.

9.6 OBSERVACION

"...

6. Verificación de la experiencia habilitante.

Con respecto a la experiencia habilitante, observamos que el Proyecto del Pliego de condiciones no limita la cantidad de contratos a acreditar para completar una experiencia que, en SMMLV, sea igual al 100% del presupuesto establecido para la ejecución del contrato. Por lo anterior, se puede dar el evento de que un proponente acredite la experiencia igual al 100% del presupuesto con múltiples contratos de valores muy pequeños, lo cual no da cuenta de la capacidad o experiencia requerida para la ejecución de este proceso. En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad limitar la cantidad de contratos para acreditar la experiencia habilitante del proponente, de tal forma que sean máximo tres los contratos a referir para completar el 100% del presupuesto, expresado en SMMLV, del presente proceso de contratación.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Por encontrarse resueltas de fondo las consultas y peticiones del interesado, se remite a las respuestas de los numerales 2.2 y las contenidas en el numeral 4º del presente formulario.

9.7 OBSERVACION

"...

7. Facilitadores por taller (Ficha Técnica).

De acuerdo con nuestro análisis, la metodología especificada en el Proyecto del Pliego de Condiciones para la valoración de la oferta económica favorece en todos los casos a la oferta de menor valor. De acuerdo con el análisis histórico de los procesos de contratación y las recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente, esto incrementa el riesgo de ofertas con valores artificialmente bajos, que se derivan del desconocimiento o la necesidad de un posible oferente particular. Esto a su vez incrementa los riesgos de ejecución del contrato con bajos estándares de calidad, toda vez que el eventual contratista puede verse en la situación de ejecutar el contrato sin los recursos suficientes.

Por lo anterior, respetuosamente sugerimos a la entidad que establezca múltiples criterios (media aritmética, media geométrica, media alta, menor valor) para la valoración de las ofertas económicas, de tal manera que el criterio definitivo se establezca a través de mecanismo aleatorio de forma posterior a la presentación de las ofertas económicas.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

No se acoge la solicitud, ya que en la presente selección la Entidad recibe mejor beneficio económico si el precio es menor. Además en caso de que se llegase(n) a presentar alguna(s) oferta(s) con precios artificialmente bajos, la Entidad podrá dar aplicación a la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" emitida por Colombia Compra Eficiente.

9.8 OBSERVACION

"...

8. Ponderación técnica.

El proyecto del pliego de condiciones establece que se otorgará un puntaje a las ofertas técnicas considerando la "DISPONIBILIDAD CERTIFICADA POR EL FABRICANTE DE LA HERRAMIENTA TECNOLOGICA A USAR". Solicitamos a la entidad aclarar a qué se refiere con disponibilidad de la herramienta y cómo se determina que se tiene disponibilidad total o parcial de una herramienta particular.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

Según estructura de la ponderación técnica, la Entidad asignará puntaje a quien oferte mejor disponibilidad en rangos de conectividad, siempre y cuando se encuentre avalada por el fabricante o distribuidor autorizado de la herramienta propuesta.

Para la asignación del puntaje el proponente deberá adicionalmente de hacer el ofrecimiento, acreditarlo en los términos del pliego de condiciones.

10 OBSERVACION PRESENTADA POR EL SEÑOR BORIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EL DIA (5/31/2018) 4:19:36 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito

10.1 OBSERVACION

"...

Texto de mensaje

Buenas tardes, respetuosamente solicitamos se tomen en cuenta las siguientes observaciones dentro del proceso

1. Favor aclarar si ¿se tomará la Resolución número 3135 del 30 de junio de 2011 para la evaluación de las competencias funcionales?

2. Somos propietarios de nuestro software de medición de clima y cultura laboral así como de la aplicación de evaluación de competencias, son creados y desarrollados en nuestra fábrica de desarrollo con su respectivo ambiente de QA y está en capacidad de cumplir los requerimi entos técnicos mínimos y calificables descritos en el borrador del pliego. Estamos en capacidad de incluir en nuestra oferta las pruebas que l a Administración considere necesarias y donde sugerimos incluir:

1. **Objetivo General y alcance de la prueba**: Breve descripción de la prueba realizada y delobjetivo perseguido. Ejemplo: Rendimiento

2. **Descripción del entorno donde se han ejecutado las pruebas**: Características físicasdel sistema y del entorno inyector de la carga- h erramienta utilizada, ubicación de losinyectores, limitaciones, etc.

3. **Plan de Pruebas.** Detalle de las pruebas ejecutadas y los objetivos de cada una de ellas:Ejemplo: capacidad, estrés, estabilidad, etc.

4. **Detalle de los resultados obtenidos.** Métricas e Indicadores. Detalle cuantitativo y/gráfico de los resultados: Tiempos de respuesta, co ncurrencia alcanzada, monitorizaciónde recursos, consumos, etc.

5. **Incidencias y problemas detectados.** Descripción de las incidencias detectadas,sevendad, impacto, etc.

6. **Otros aspectos**, como pueden ser mejoras aplicables y/o definición de un escenario deregresión que permita comparar el rendimiento en futuros cambios.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:

1. Se informa que se tiene en cuenta la normatividad que se estableció en el pliego para la evaluación de competencias funcionales, advirtiéndose que se basara la medición en la normatividad vigente para la medición de competencias del Sector Defensa.
2. El CGFM requiere realizar medición de competencias funcionales por cargo de acuerdo a la normatividad vigente del sector defensa. Por ende requiere medir competencias funcionales para 150 empleos de nivel técnico, profesional y asesor por este motivo no existe una sola prueba que identifique las competencias funcionales en estos niveles, ya que son varios empleos, y es el proveedor quien deberá desarrollar, diseñar estas pruebas según el Manual de Funciones del CGFM.
3. El proveedor deberá desarrollar las 150 pruebas para los empleos de los niveles antes mencionados con el objetivo de medir sus competencias funcionales y así mismo desarrollar un plan de mejoramiento por empleo evaluado.
4. La prueba deberá ser diseñada por empleo según el nivel, donde según su resultado se permita identificar su nivel de competencia de acuerdo a la normatividad establecida en la Tabla de Registro de Competencias como se indica en el pliego, deberá hacerse de acuerdo a la normatividad señalada en la selección o aquella que le sea aplicable.

El proveedor realizara el levantamiento de la información que sea necesaria por puesto de trabajo, para realizar el diseño del instrumento de evaluación que se aplicara a cada funcionario, teniendo en cuenta las evidencias por empleo, y competencias establecidas en el Manual de Funciones del CGFM.

Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera

MY. CARLOS AVILA
Gerente del Proyecto

PD1. NUBIA CONSTANZA GONZALEZ PIÑEROS
Comité Técnico Estructurador

SV. JOSE WILMER TIERRADENTRO ALVARADO
Comité Técnico Estructurador

PS. CONSTANZA CONTRERAS C
Comité Jurídico Estructurador

PS. CESAR ARENAS R
Comité Económico Estructurador